

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 310
Radicación Nro. 760013110003 2022-00100-00

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado de la parte demandada, en el proceso Ejecutivo de Alimentos contra ANDRES FELIPE ROJAS BENITEZ, presentan escrito, que se encuentra suscrito por los dos apoderados, en dicho memorial solicitan la suspensión del proceso hasta el día 05 de agosto del año 2023.

Respecto de la suspensión del proceso, establece el Art 161-2º del C.G.P., que el juez la decretará *"cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"*.

En cuanto a lo manifestado en el escrito acerca de la cuota alimentaria por valor de \$647.146 pesos, relíevase que los acuerdos a los que lleguen las partes respecto del aumento o disminución de la cuota alimentaria son ajenos a este proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, seguido en contra de ANDRES FELIPE ROJAS BENITEZ, **hasta el día 5 de agosto del año 2023** en los términos dispuestos en el artículo 161 y siguientes del C.G.P .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2022-00100-00
Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Paula

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: siete (07) de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea081039529f6e35e3bdc3308b2b6ef0609580d9e2d6d77ed14bfdb98ea4897**

Documento generado en 06/03/2023 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>